

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**29****MADRID**

CONTRATACIÓN

#### Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad

Decreto de 14 de julio de 2021, del delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, por el que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora encargada de la gestión de los incentivos del Plan Cambia 360 para el fomento de la movilidad sostenible en la distribución urbana de mercancías y en el transporte discrecional y regular de uso especial de viajeros, y de la micromovilidad en la ciudad de Madrid, correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023.

Las políticas y estrategias de calidad del aire y de cambio climático deben ser abordadas de forma coordinada desde todos los ámbitos públicos y privados con el fin de aunar esfuerzos y ampliar la coordinación para la reducción de emisiones a la atmósfera de la ciudad de Madrid, a la vez que conseguir una mayor eficacia en la aplicación de los fondos públicos.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, que tiene como uno de sus principios rectores el de cautela y acción preventiva establece, en el ámbito de la Administración Local, para los municipios de más de 100.000 habitantes y las aglomeraciones, determinadas obligaciones, como la de elaborar planes y programas para los objetivos de calidad del aire y la de integrar las consideraciones relativas a la protección atmosférica en la planificación de las distintas políticas sectoriales. Dentro de las políticas de mejora ambiental, cabe destacar los planes y protocolos de calidad del aire y cambio climático, así como las actuaciones normativas y de fomento del uso de tecnologías más limpias, dirigidas a impulsar los sistemas menos contaminantes en los sectores con mayor contribución emisora, como es el sector transportes por carretera.

Para contribuir a la consecución de estos objetivos, el Avance de la Estrategia de Sostenibilidad Ambiental Madrid 360, presentado en septiembre de 2019, contempla una serie de ayudas (Cambia 360) dirigidas a fomentar la renovación de vehículos por otros menos contaminantes encargados de la distribución urbana de mercancías y del transporte discrecional y regular de uso especial de viajeros; así como a impulsar la movilidad personal en el municipio de Madrid, apostando por la micromovilidad.

Esta línea de ayudas contribuirá a mejorar la calidad del aire en la ciudad de Madrid, a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, principalmente las de óxidos de nitrógeno, partículas y gases de efecto invernadero; así como a favorecer y mejorar la movilidad personal en la ciudad de Madrid.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad 2021-2023 recoge en la línea de subvenciones de movilidad sostenible las siguientes actuaciones:

- Convocatoria para la adquisición de vehículos destinados a la renovación de furgonetas y camiones ligeros (N1 y N2), así como para la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos y motocicletas eléctricas que desarrollen la actividad de distribución urbana de mercancías en la ciudad de Madrid (anualidades 2021, 2022 y 2023).
- Convocatoria para la adquisición de vehículos destinados a la renovación de la flota de autobuses de transporte discrecional y regular de uso especial (anualidades 2022 y 2023).
- Convocatoria para la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, de ciclomotores eléctricos, motocicletas y patinetes eléctricos (anualidades 2021, 2022 y 2023).

Las diferentes dotaciones presupuestarias de las actuaciones de esta línea de subvenciones se establecerán en las correspondientes convocatorias que podrán incluir compromisos de gasto de carácter plurianual.

Aprovechando la experiencia de líneas de ayuda análogas convocadas por distintas Administraciones Públicas y por esta Área de Gobierno, se ha optado por un modelo de concesión con la participación de una entidad colaboradora encargada del desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Decreto mediante la recepción y tramitación de las so-

licitudes de los interesados y la distribución de los fondos a quienes cumplan los requisitos para ello.

De este modo, con carácter previo a las convocatorias de las actuaciones de esta línea de ayudas, se seleccionará a una entidad colaboradora mediante el correspondiente procedimiento de concurrencia, tal y como establece el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos y con los requisitos previstos en su correspondiente convocatoria.

En el presente Decreto se regula y convoca dicho procedimiento de concurrencia para la selección de la entidad colaboradora (Anexo I) incluyendo el modelo de convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Madrid y la entidad colaboradora (Anexo II).

Conforme a lo establecido en el Anexo I, apartado 14.º del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2019), corresponde a la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad elaborar planes y programas de movilidad de la ciudad de Madrid en el marco de los planes y programas de sostenibilidad impulsados por el área, así como elaborar otras estrategias y programas orientados a conseguir un modelo de ciudad más sostenible y cohesionado.

En su virtud, de conformidad con la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, y en el ejercicio de las competencias conferidas por el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2019).

## DISPONGO

Primero.—Convocar el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora encargada de la gestión de las siguientes ayudas correspondientes a las anualidades 2021, 2022 y 2023 que figura como Anexo I a este Decreto, y de acuerdo con los términos incluidos en el modelo de convenio que se adjunta como Anexo II.

- Ayudas para la adquisición de vehículos destinados a la renovación de furgonetas y camiones ligeros de las categorías N1 y N2, que cuenten con la categoría de clasificación ambiental CERO Emisiones, ECO y C, así como a la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, de ciclomotores y motocicletas eléctricas, que desarrollen la actividad de distribución urbana de mercancías en la ciudad de Madrid (2021-2023).
- Ayudas para la adquisición de vehículos destinados a la renovación de la flota de autobuses de transporte discrecional y regular de uso especial (2022-2023).
- Ayudas para la adquisición de bicicletas con sistema de asistencia al pedaleo, ciclomotores eléctricos, motocicletas y patinetes eléctricos para movilidad personal (2021-2023).

Segundo.—Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así como por el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Tercero.—El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>).

Los Anexos I (Convocatoria) y II (Convenio de colaboración), a los que se hace mención en el presente Decreto, se publicarán íntegros en el “Boletín del Ayuntamiento de Madrid” y en la web municipal ([www.madrid.es](http://www.madrid.es)).

Madrid, a 14 de julio de 2021.—El delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, Francisco de Borja Carabante Muntada.

(01/24.029/21)

